

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Miércoles 17 de Mayo de 1961

Núm. 113

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 493 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1955, pueden los Ayuntamientos que se relacionan hacer efectiva en la Depositaria la participación que les corresponde del 10 por 100 sobre la recaudación obtenida en sus respectivos términos municipales durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1960, por el arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Al retirar la participación deberán presentar la oportuna carta de pago que conforme a la Ley han de expedir.

León, 3 de Marzo de 1961.—El Presidente, José Eguigaray.

2017

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE							TOTAL
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	
Acebedo	—	—	—	—	—	14,57	—	14,57
Algadefe.....	—	0,09	7,64	10,28	20,72	34,52	—	73,25
Alija del Infantado.....	—	2,28	36,00	25,52	56,00	55,05	17,75	192,60
Almanza.....	7,78	6,15	53,05	43,52	—	3,11	10,93	124,54
Ardón.....	5,50	5,50	16,68	28,57	—	—	—	56,52
Arganza.....	—	36,61	—	—	—	—	—	36,61
Armunia.....	—	5.633,33	35.433,41	40.599,59	50.437,64	13.730,90	32,38	145.867,25
Astorga.....	—	—	—	—	—	571,43	5.402,42	5.973,85
Barjas.....	—	—	—	—	—	—	5,88	5,88
Bembibre	11,64	11,64	9,27	9,33	6,86	—	8.914,97	8.963,71
Benavides de Orbigo.....	—	—	—	—	—	—	665,78	665,78
Benuza.....	—	—	19,82	—	—	—	—	19,82
Bercianos del Camino.....	—	—	45,45	—	—	—	—	45,45
Bercianos del Páramo.....	—	—	—	10,28	95,24	2.021,67	4,33	2.131,52
Berlanga del Bierzo.....	—	—	—	—	—	—	36.512,55	36.512,55
Boca de Huérgano.....	—	—	—	—	—	295,62	6.105,18	6.400,80
Boñar	—	82,00	—	—	—	—	19.177,15	19.259,15
Borrenes.....	—	—	15,91	8,19	16,19	—	—	40,29
Burón	—	—	—	1,52	21,05	154,86	—	177,43
Bustillo del Páramo.....	—	—	19,64	—	37,19	—	155,15	211,98
Cabañas Raras.....	—	—	8,91	18,67	—	11,20	320,60	359,38
Cabreros del Río.....	—	67,39	18,00	20,96	27,43	6.742,00	—	6.875,78
Cabrillanes	—	—	—	—	—	—	25.220,66	25.220,66
Cacabelos.....	—	—	—	35,62	50,00	—	884,77	970,39
Calzada del Coto.....	—	—	—	—	—	1.523,81	—	1.523,81
Campazas.....	—	—	—	1,33	12,05	—	—	13,38
Campo de Villavidel.....	—	—	1,00	6,28	9,14	76,19	—	92,61
Camponaraya.....	—	—	—	—	—	99,81	17,00	116,81
Canalejas.....	—	—	—	7,08	—	255,43	—	262,51
Candín.....	—	29,90	—	—	—	—	143,17	173,07
Cármenes.....	—	14,86	—	—	—	—	140,78	155,64
Carracedelo.....	—	—	—	—	—	124,07	25,88	149,95
Carrizo de la Ribera.....	—	—	—	—	—	—	192,12	192,12

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE							TOTAL
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	
Carrocera.....	—	—	—	—	—	115,25	14.001,54	14.116,79
Carucedo..	—	—	—	8,86	—	—	49,85	58,71
Castilfalé.	—	—	—	—	—	8,76	—	8,76
Castrillo de Cabrera.....	—	—	9,27	8,76	14,28	—	—	32,31
Castrillo de la Valduerna.....	—	—	9,45	10,28	2,66	389,14	0,30	411,83
Castrocalbón.....	—	—	—	3,06	—	12,86	42,23	58,15
Castrocontrigo.....	—	—	—	49,88	—	—	3.755,60	3.805,48
Castrofuerte..	—	—	2,18	2,28	—	13,62	—	18,08
Castropodame.....	—	4,74	18,27	18,86	6,66	—	17.485,77	17.534,30
Castrotierra.....	—	—	—	—	—	217,72	—	217,72
Cea.....	—	—	177,90	224,19	41,43	—	21,14	464,66
Cebanico.....	—	—	5,27	5,72	—	360,00	—	420,99
Cebrones del Río.....	—	—	3,82	1,33	32,47	88,57	5,21	131,40
Cimanes de la Vega.....	—	—	106,18	142,96	55,24	1.511,62	—	1.816,00
Cimanes del Tejar.....	—	—	—	—	—	143,47	138,45	281,92
Cistierna.....	—	—	63,00	143,33	329,19	83,57	893,31	1.512,40
Congosto.....	—	—	—	—	7,62	10,47	3.372,18	3.390,27
Corullón.....	—	—	—	—	—	—	3.759,99	3.759,99
Corbillos de lo ^o Oteros.....	—	—	24,18	29,33	25,90	22,86	—	102,27
Crémenes.....	—	—	—	—	8,38	67,05	22,08	97,51
Cuadros.....	—	—	—	—	—	151,01	5,00	156,01
Cubillas de los Oteros.....	0,32	0,36	4,09	8,57	—	3.300,28	—	3.313,62
Cubillas de Rueda.....	—	—	36,45	2,00	35,24	—	—	73,69
Cubillos del Sil.....	—	—	—	—	6,86	—	—	6,86
Chozas de Abajo.....	—	133,12	—	—	—	973,86	—	1.106,98
Destriana.....	—	—	42,24	2,95	76,08	9.130,67	24,86	9.276,80
El Burgo Ranero.....	15,82	15,82	—	—	—	—	—	31,64
Encinedo.....	—	6,20	14,55	9,14	11,90	7,62	—	49,41
Escobar de Campos.....	—	—	12,20	—	—	815,00	—	827,20
Fabero.....	—	—	—	—	3.701,04	—	75.235,47	78.936,51
Folgo de la Ribera.....	6,36	6,36	5,00	13,52	476,19	78,00	9.199,32	9.784,75
Fresnedo.....	—	—	10,00	—	3,81	—	—	13,81
Fresno de la Vega.....	—	—	17,45	18,28	39,43	6.138,52	12,40	6.226,08
Fuentes de Carbajal.....	—	19,18	0,82	0,86	45,33	78,66	—	144,85
Galleguillos de Campos.....	—	—	—	80,38	—	—	—	80,38
Garrafe de Torío.....	—	—	—	—	—	643,57	—	643,57
Gordaliza del Pino.....	—	—	2,91	—	—	160,00	—	162,91
Gordocillo.....	—	—	0,91	—	12,57	126,86	—	140,34
Grajal de Campos.....	—	—	—	—	—	714,29	2,74	717,03
Gusendos de los Oteros.....	—	—	1,36	5,72	—	12,38	—	19,46
Hospital de Orbigo.....	—	—	—	—	—	—	304,81	304,81
Igüña.....	—	—	8,18	5,34	14,66	—	26.852,10	26.880,28
Izagre.....	—	—	—	11,90	48,38	8,47	—	68,75
Joara.....	—	—	254,45	—	—	1.049,14	—	1.303,59
Joarilla de las Matas.....	—	—	—	—	—	846,28	—	846,28
La Antigua.....	—	—	—	28,76	—	68,14	—	96,90
La Bañeza.....	—	—	5,09	19,24	0,47	2.283,43	27.940,86	30.249,09
La Ercina.....	—	616,63	—	—	—	—	62,86	679,49
Laguna de Negrillos.....	—	—	1,45	7,14	65,14	216,67	6,43	296,83
Laguna Dalgá.....	—	—	4,36	—	30,66	381,90	—	416,92
La Pola de Gordón.....	—	—	—	—	—	—	49.119,01	49.119,01
La Robla.....	—	—	—	—	—	—	23.995,78	23.995,78
La Vega de Almanza.....	—	—	29,27	—	—	3.596,67	—	3.625,94
León.....	—	—	23,09	27,82	27,81	421,55	44.179,47	44.679,74
Los Barrios de Luna.....	—	—	—	—	—	—	4.427,28	4.427,28
Los Barrios de Salas.....	—	—	9,73	—	—	—	—	9,73
Lucillo.....	—	—	—	—	—	—	26,17	26,17
Luyego.....	—	—	—	—	—	—	118,47	118,47
Magaz de Cepeda.....	—	—	—	—	—	—	29,32	29,32
Mansilla de las Mulas.....	—	34,66	—	—	—	255,58	703,86	964,10
Maraña.....	—	—	—	1,33	8,38	8,38	—	18,09
Matadeón de los Oteros.....	5,73	5,73	21,82	142,28	—	—	—	175,56
Matalana de Torío.....	—	—	—	—	—	—	7.798,73	7.798,73
Matanza.....	—	—	10,36	2,48	87,43	1.361,76	—	1.452,03
Molinaseca.....	—	—	14,09	18,10	9,14	—	28.746,23	28.777,56
Murias de Paredes.....	—	—	—	—	—	—	38,62	38,62
Noceda.....	—	—	71,00	23,04	3,81	—	—	97,85
Oseja de Sajambre.....	—	—	—	—	—	—	375,46	375,46
Pajares de los Oteros.....	—	3,86	17,00	14,66	40,00	8.110,33	—	8.185,85
Palacios de la Valduerna.....	—	—	21,82	17,14	65,57	5.765,24	66,85	5.936,62

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE							TOTAL
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	
Paradaseca.....	—	—	—	—	—	—	8,83	8,83
Páramo del Sil.....	—	—	18,00	20,00	18,86	—	12.952,30	13.009,16
Pedrosa del Rey.....	—	—	1,45	—	29,43	4,57	101,44	136,89
Ponferrada.....	—	—	81,82	76,19	9,25	2.707,74	5.722,70	8.597,97
Posada de Valdeón.....	—	—	—	—	—	—	231,42	231,42
Pozuelo del Páramo.....	4,55	4,55	13,64	16,50	51,16	50,19	43,70	184,29
Prado de la Guzpeña.....	—	—	—	—	—	9.700,16	24,37	9.724,53
Prearanza del Bierzo.....	—	—	9,91	9,52	—	—	2.470,14	2.489,57
Priero.....	—	—	—	—	—	—	33,24	33,24
Puebla de Lillo.....	—	—	—	10,66	—	450,28	3.058,27	3.519,21
Puente de Domingo Flórez.....	—	—	12,64	17,81	—	—	310,59	341,04
Quintana del Castillo.....	—	—	—	—	—	—	41,93	41,93
Quintana del Marco.....	—	—	5,82	3,72	16,19	1.614,76	15,57	1.656,06
Quintana y Congosto.....	—	30,73	2,36	—	—	22,69	19,59	75,37
Regueras de Arriba.....	—	—	7,64	—	4.322,67	—	143,00	4.473,31
Renedo de Valdetuéjar.....	—	—	74,67	75,62	79,53	2.184,10	653,32	3.067,24
Riño.....	—	—	2,91	3,05	18,34	7,24	297,57	329,11
Riego de la Vega.....	—	0,19	90,91	32,00	190,48	2.516,62	—	2.830,20
Rioseco de Tapia.....	—	—	—	—	—	159,33	—	159,33
Roperuelos del Páramo.....	—	—	10,73	78,67	33,52	6.745,34	—	6.868,26
Sabero.....	—	—	—	6,09	3,24	19,43	36.710,28	36.739,04
Saelices del Río.....	—	—	69,82	—	—	234,00	—	303,82
Sahagún.....	—	—	182,08	—	—	2.666,66	85,10	2.933,84
Salamón.....	—	—	—	—	2,95	2,95	128,34	134,24
San Adrián del Valle.....	—	23,75	—	3,81	—	12,00	—	39,56
San Andrés del Rabanedo.....	—	—	—	—	—	377,90	1.619,05	1.996,95
San Cristóbal de la Polantera.....	—	—	13,82	—	32,00	56,25	5,28	107,35
San Emiliano.....	—	—	—	—	—	—	41,95	41,95
San Esteban de Nogales.....	—	—	5,00	6,28	18,00	26,00	3,93	59,21
San Esteban de Valdeusa.....	—	—	15,45	18,28	9,14	—	—	42,87
San Justo de la Vega.....	5,31	9,11	9,11	9,54	—	—	2.594,46	2.627,53
San Millán los Caballeros.....	—	22,09	66,36	76,19	159,90	146,38	—	470,92
San Pedro Bercianos.....	—	—	—	4,67	10,00	37,14	—	51,81
Santa Colomba Curueño.....	—	—	—	—	—	—	84,24	84,24
Santa Colomba de Somoza.....	—	—	4,00	—	—	—	23,19	27,19
Santa Cristina Valmadrigal.....	—	—	15,28	—	—	748,43	—	763,71
Santa Elena de Jamuz.....	—	—	18,91	52,70	22,66	141,43	5,96	241,66
Santa María de la Isla.....	—	2,53	—	—	—	—	8,93	11,46
Santa María Monte de Cea.....	—	—	12,83	476,19	—	—	—	489,02
Santa María del Páramo.....	4,89	8,59	5,62	6,72	5,63	983,09	186,98	1.201,52
Santa María de Ordás.....	—	—	—	—	—	—	8,42	8,42
Santas Martas.....	4,14	4,14	10,00	13,62	108,57	66,00	—	206,47
Santiago Millas.....	—	—	—	—	—	144,76	—	144,76
Sariego.....	—	—	—	—	—	391,86	—	391,86
Sena de Luna.....	—	—	—	—	—	264,86	50,95	315,81
Sobrado.....	—	—	—	—	—	—	3,15	3,15
Soto de la Vega.....	4,36	4,36	—	79,81	—	3.328,00	33,33	3.449,86
Soto y Amío.....	—	—	—	—	—	—	1.990,27	1.990,27
Toral de los Guzmanes.....	—	—	—	1,52	—	2.609,28	—	2.610,80
Toral de los Vados.....	0,05	1,29	—	—	—	16,49	25.946,11	25.957,94
Toreno.....	5,45	5,45	17,27	—	17,62	—	26.944,32	26.990,11
Torre del Bierzo.....	2,36	2,36	18,18	—	11,14	2.061,28	33.502,74	35.598,06
Truchas.....	—	—	—	—	—	—	3,71	3,71
Urdiales del Páramo.....	—	—	6,55	9,43	7,62	7.096,66	—	7.120,26
Valdefresno.....	—	—	—	—	—	380,28	—	380,28
Valdefuentes del Páramo.....	—	—	2,18	2,28	5,43	4.977,38	—	2.987,27
Valdelugueros.....	—	—	—	—	—	—	413,31	413,31
Valdepiélagos.....	—	—	—	—	—	—	18,00	18,00
Valdepolo.....	146,15	146,15	—	305,72	—	—	—	598,02
Valderas.....	—	—	12,91	1,52	38,09	4.017,14	143,07	4.212,73
Valderrey.....	—	—	—	—	—	—	75,34	75,34
Valderrueda.....	—	1,88	—	7,62	8,57	14,29	4.274,26	4.306,62
Val de San Lorenzo.....	—	—	—	—	—	415,43	225,86	641,29
Valdevimbre.....	—	39,98	143,00	169,81	136,20	—	31,85	520,84
Valencia de Don Juan.....	—	—	61,29	46,28	30,14	83,38	1.245,62	1.466,71
Valverde de la Virgen.....	—	—	—	—	—	28,48	14,63	43,11
Valverde Enrique.....	—	—	—	—	—	666,81	—	666,81
Vegacervera.....	—	—	—	—	—	—	9.217,72	9.217,72
Vega de Espinareda.....	—	—	—	—	—	—	49,52	49,52
Vega de Valcarlos.....	—	—	—	14,67	178,57	—	7,23	200,47

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE							TOTAL
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	
Vegamián.....	—	—	—	—	14,66	60,00	147,71	222,37
Vegaquemada.....	—	—	—	—	—	—	37,69	37,69
Vegas del Condado.....	—	—	—	—	—	259,34	—	259,34
Villablino.....	—	—	—	—	—	—	104.123,06	104.123,06
Villacé.....	—	61,35	47,27	32,00	19,33	5.092,66	173,33	5.425,94
Villadangos del Páramo.....	—	—	—	—	—	24,76	360,38	385,14
Villademor de la Vega.....	—	—	—	42,86	25,72	51,33	6,64	126,55
Villafra.....	—	—	—	—	—	30,86	—	30,86
Villafra del Bierzo.....	—	49,76	—	—	—	—	1.882,47	1.932,23
Villagatón.....	—	—	—	3.992,01	5.688,08	—	9.582,06	19.262,15
Villamandos.....	—	10,10	15,27	35,43	19,81	19,81	—	100,42
Villamanán.....	—	—	—	—	—	—	2.106,04	2.106,04
Villamañán.....	—	12,80	243,26	254,75	103,14	116,28	19,01	749,24
Villamartín de D. Sancho.....	—	—	49,46	13,52	—	—	—	62,98
Villamejil.....	—	—	—	—	—	—	58,16	58,16
Villamol.....	—	—	3,14	—	—	1.436,00	—	1.439,14
Villamontán de la Valduerna.....	—	—	—	—	—	116,57	—	116,57
Villamoratiel de las Matas.....	—	—	7,27	19,05	—	4.087,19	—	4.113,51
Villanueva de las Manzanas.....	—	—	11,39	23,52	20,57	41,14	8,71	105,33
Villaobispo de Otero.....	—	—	—	—	—	49,52	116,76	166,28
Villaornate.....	5,00	5,00	17,82	18,67	16,71	62,86	—	126,06
Villaquejida.....	—	3,20	—	8,00	13,72	17,14	—	42,06
Villaquilambre.....	—	—	—	—	—	—	265,05	265,05
Villarejo de Orbigo.....	—	—	—	—	—	—	27.541,88	27.541,88
Villares de Orbigo.....	—	—	—	—	—	—	10,18	10,18
Villasabariego.....	—	—	—	—	261,43	—	—	261,43
Villaselán.....	—	—	160,18	—	—	—	—	160,18
Villaturiel.....	—	—	—	—	—	—	44,64	44,64
Villaverde de Arcayos.....	—	—	12,55	94,05	—	—	—	106,60
Villazala.....	—	71,24	—	—	3,24	2.142,86	2.857,14	5.074,48
Villazanzo de Valderaduey.....	—	—	49,92	190,48	—	9.281,72	—	9.522,12
Zotes del Páramo.....	—	—	—	—	12,67	23,52	—	36,19
TOTALES.....	235,41	7.257,01	38.433,68	48.317,06	67.897,49	156.524,08	767.929,19	1.086.593,92

Excm. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en San Cristóbal de Valdueza.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

La fianza provisional, es de siete mil novecientos noventa y nueve pesetas con veintiséis céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excelentísima Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Carnet de identidad número, expedido en con fecha de ... de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en

ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número, del día de, de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 10 de Mayo de 1961.— El Presidente, José Eguiagaray.
2087 Núm. 640.—241,50 ptas.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de León

CENSO DE POBLACION Y DE VIVIENDAS DE 1960

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de Abril de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del día 8) que establece las normas para la aprobación de los Censos municipales de Población por el Instituto Nacional de Estadística, se hacen públicas las cifras de Población de Derecho y Hecho, obtenidas en la inscripción censal referida al 31 de Diciembre de 1960, en los Municipios que a continuación se relacionan, para general conocimiento y con el fin de que las personas naturales o jurídicas interesadas puedan hacer ante esta Delegación provincial, en el plazo de ocho días hábiles siguientes a su publicación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

RELACION QUE SE CITA

CENSO DE POBLACION DE 1960

MUNICIPIO	Población de Derecho	Población de Hecho
Algadefe	774	748
Arganza	2.145	2.129
Balboa	1.208	1.158
Barjas	2.646	1.628
Bercianos del Páramo	1.551	1.523
Berlanga del Bierzo	1.176	1.154
Brazuelo	1.420	1.417
Cabreros del Río	1.129	1.111
Calzada del Coto	825	803
Campazas	508	505
Campo de Villavidel	790	790
Cármenes	1.267	1.280
Carrizo	2.832	2.846
Castroalbón	2.225	2.182
Castrofuerte	482	466
Cea	1.187	1.115
Cimanes del Tejar	2.110	2.043
Congosto	2.838	2.814
Corbillos de los Oteros	894	890
Crémenes	1.469	1.448
Cuadros	2.560	2.525
Cubilla de los Oteros	559	557
Cubillas de Rueda	1.510	1.498
Fresnedo	861	849
Fuentes de Carbajal	468	468
León	72.135	73.483
Regueras de Arriba	861	861
Reyero	414	418
Santa María de la Isla	1.120	1.055
Soto de la Vega	3.476	3.412
Urdiales del Páramo	1.553	1.503
Valdefresno	2.890	2.698
Villazala	2.468	2.562

Transcurrido el plazo de ocho días señalado, esta Delegación provincial elevará a la Dirección General del I. N. E. las propuestas correspondientes para la definitiva aprobación de las cifras censales que ahora se publican.

León, 15 de Mayo de 1961.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

2085

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios regulares
de transportes por carretera.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre el Km. 12 de la carretera provincial de Puente de Villarente a Boñar y el Km. 321 de la carretera Nacional de Adanero a Gijón, como hijuela del servicio de Sabero a León en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Vegás del Condado y Valdefresno.

León, 9 de Mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2063 Núm 632.—133 90 ptas.

Comisaría de Aguas del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a don Alfredo Coello González, vecino de Torre del Bierzo (León), la oportuna autorización para recoger y aprovechar los residuos

carbonosos que arrastran las aguas del arroyo Los Valles, procedentes del lavadero de «Antracitas de La Granja, S. A.», en un tramo de 200 metros aguas abajo de otro concedido al mismo petionario, en términos de Albares, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, provincia de León.

Oviedo, 26 de Abril de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L. Villamil.

1883 Núm. 629.—63 00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar un presupuesto extraordinario para las obras de defensa contra las inundaciones de la Presa San Isidro y Presa Vieja, por un importe de pesetas 2.298.282,16.

Para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local vigente, se expone al público el citado presupuesto, para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos consignados.

León, 13 de Mayo de 1961.—El Alcalde, José M. Llamazares. 2101

Ayuntamiento de La Robla

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de once mil pesetas, dos pagas extraordinarias y emolumentos reconocidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición cuantos reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español, varón y tener diez y ocho años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Acreditar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Segunda.—Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, debiendo ser presentadas en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En virtud de lo dispuesto en el número 2 del artículo 6 del Decreto de 10 de Mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, no se exige a los aspirantes la presentación previa de documentos, siendo suficiente, para ser admitidos, que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, y aportando los documentos, si fueran propuestos, en el plazo de treinta días.

Tercera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o Concejal en quien delegue; Vocales: un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial, y el Secretario de la Corporación, que lo será a la vez del Tribunal.

Cuarta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

- Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.
- Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores, sino también su práctica de redacción; y
- Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre las operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, y sistema métrico decimal.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad de desarrollo, la limpieza y exactitud de lo copiado, y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas saca-

dos a la suerte entre los que figuran en el programa publicado y aprobado por la Dirección General de Administración Local, inserto en el Boletín Oficial del Estado número 178, de fecha 27 de Junio de 1953, en el plazo de una hora como máximo.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

- La especialidad tipográfica se acreditará tomando un texto dictado a velocidad comprendida entre setenta y cien palabras por minuto.
- El manejo de máquinas.
- Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades, no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión en el orden que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Quinta.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos en cada ejercicio, siendo necesario para alcanzar la aprobación, obtener la puntuación media total de cinco puntos.

Sexta.—Los exámenes tendrán lugar en la fecha que oportunamente se indique, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Séptima.—A propuesta del Tribunal, y de conformidad con lo acordado, el Ayuntamiento hará el nombramiento del propuesto para cubrir la plaza de que se trata.

Octava.—Las dudas que pudieran suscitarse, una vez que el Tribunal se haya hecho cargo de la documentación, serán resueltas por éste, sin ulterior recurso.

Novena.—Para los trámites complementarios se faculta al Alcalde.

Décima.—El opositor que resulte nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento.

Undécima.—En todo lo no previsto en estas bases, regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Decreto de 10 de Mayo de 1957, y las disposiciones complementarias.

Modelo de instancia

D., de años de edad, con domicilio en, calle de, solicita tomar parte en la oposición convocada por el Ayuntamiento de La Robla para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia núm., de fecha, a cuyo fin hace constar que reúne las condiciones exigidas:

- a) No se halla incurso en las incapacidades señaladas en el art. 36 del Reglamento.
- b) Observa buena conducta, carece de antecedentes penales, y no padece enfermedad ni defecto que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los anteriores extremos los acreditará si resultare admitido.

Elije para el ejercicio voluntario la especialidad de ...

La Robla, 9 de Mayo de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

2053 Núm. 630.—519,75 ptas.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son como si guen:

«Sentencia número.—Señores don Gonzalo F. Valladares Presidente; D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado; Francisco del Rfo Alonso, idem supiente; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal; D. Eleuterio Diez Parrado, Vocal En la ciudad de León, a dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por este Tribunal de lo Contencioso Administrativo de León los autos del recurso de esta jurisdicción número 41 de 1959, interpuesto por el Letrado Sr. Orejas, en nombre y representación de D. Germán Ramón Jáñez, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y otros por los que se fijó justo precio a fincas propiedad del recurrente expropiadas para la construcción del Pantano de Bárcena, y en cuyo recurso han sido partes el mencionado Letrado en la representación indicada y el señor Abogado del Estado.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso respecto de unas fincas y su desestimación respecto de otras, formulado por D. Germán Ramón Jáñez, contra acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de esta provincia de fecha 12 de Diciembre de 1958, 31 Marzo 1959, 25 Mayo del mismo año, por lo que fijaba el justo precio de varias fincas del recurrente, expropiadas con motivo de la construcción del Pantano de Bárcena; sin hacer expresa condena en costas que declaran de oficio. Una

vez que sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma, vuelva el expediente a la Oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto en término legal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares —Martín J. Rodríguez.—Francisco del Rfo Alonso.—Valeriano B. Diez.—Eleuterio Diez.—Rubricados.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en León, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a cinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada—V. B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 1936

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Paciano Puente Ferreras, mayor de edad, profesor, vecino de León, representado por el Procurador D. José Muñoz Alique, contra D. Telesforo Rodríguez Blanco, vecino de esta ciudad, sobre pago de 80.474 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1.—Prado, regadío, al camino del Molino, de 44 áreas, linda: Norte, camino de la Vega; Sur, Basíldes Blanco; Este, Basíldes Martínez; Oeste, camino del Molino. Valorado en sesenta mil pesetas.

2.—Tierra, a Cruz de los Cañones, de 19 áreas, linda: Norte, camino de Valdebastas; Oeste, reguero, cañón; Sur, Lorenzo García y Este, Generosa González. Valorada en veinticinco mil pesetas.

3.—Tierra, a Torrejón de la Senda, de 13 áreas, linda: Norte, reguero; Oeste, Gregorio Llamazares y Sur, Daría Llamazares. Valorada en trece mil pesetas.

4.—Tierra, al camino de Cañones, de 13 áreas, linda: Norte, camino; Sur y Este, herederos de Francisco Burón; Oeste, Ramón Martínez. Valorada en quince mil pesetas.

5.—Tierra, a la raya de Villacontilde, de 6 áreas, linda: Este, Honorato González; Oeste, Saturnino Burón; Norte, arroyo y Sur, lindero. Valorada en dos mil pesetas.

6.—Tierra, a la Era de la Puente, de 18 áreas, linda: Norte, Saturnino García; Sur, camino; Este, Saturnino

Llamazares; Oeste, ribazo. Valorada en cinco mil pesetas.

7.—Tierra, a la Vega de Sardonal, de 27 áreas, linda: Norte, Este y Oeste, terrenos comunales; Sur, camino. Valorada en dos mil pesetas.

8.—Tierra a la Carrizosa, de 27 áreas, linda: Norte, Benjamín Urdiales; Sur, Vástulo Blanco; Este y Oeste, ribazos. Valorada en cinco mil pesetas.

9.—Tierra, a las Escaleras, de 18 áreas, linda: Norte, Egidos; Sur, camino; Este, Honorato Llamazares; Oeste, Bonifacio López. Valorada en tres mil pesetas.

10.—Tierra secana, en Santanicas, de 11 áreas, linda: Norte, camino; Sur, ribazo; Este, Benjamín Urdiales; Oeste, reguero. Valorada en mil pesetas.

11.—Tierra, a las Eras de Abajo, secana, de cinco áreas, linda: Norte, herederos de Jesús Llamazares; Sur, Gregorio Llamazares; Este, Justa Llamazares, y Oeste, César Llamazares. Valorada en cuatro mil pesetas.

12.—Tierra, al Carrizal, de 29 áreas 13 centiáreas, linda: Norte, Victoriano Canseco; Oeste, Marcelino Blanco; Sur, camino; Este, Juan Reguera. Valorada en veinticinco mil pesetas.

13.—Tierra, a los Llanos, de ocho áreas, 65 centiáreas, cuyos linderos se ignoran. Valorada en ochocientas pesetas.

Están sitas todas en término de Valle de Mansilla.

Total ciento sesenta mil ochocientas pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintisiete de Junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas o gravámenes preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, si los hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que dichas fincas se subastarán separadamente; y finalmente que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

2031 Núm. 636—304,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don José Manuel Rodríguez Escaned, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio

declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cuarenta y siete mil doscientas treinta y cinco pesetas y cuarenta céntimos, a instancia del Procurador D. Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, en representación de D. Manuel González Iglesias, mayor de edad, casado, industrial, contratista de obras y vecino de Trobajo del Camino, «Chalet «Villa Feli», contra D.ª María Forés Ibañez por sí y como representante legal de sus hijos menores, María del Carmen, María y Josefa Faura Forés, y todos como herederos del que fue esposo de la primera de las últimas, don José Faura Toral, domiciliados en Páramo del Sil y cuyo actual domicilio se desconoce, y contra la Compañía de Seguros «Unión Española, Compañía de Seguros Generales», con domicilio en Madrid, Calvo Sotelo, número 18. En tal proceso dicté la siguiente:

«Providencia Juez.—Señor Rodríguez Escaned.—Ponferrada cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El anterior escrito y documentos a él acompañados, unánse a los autos de su razón. Se admite a trámite la demanda que se seguirá por las ritualidades del juicio declarativo de menor cuantía. Dése traslado de la demanda a las demandadas D.ª María Forés Ibañez, por sí y como representante legal de sus hijos menores María del Carmen, María y Josefa Faura Torés, todos como herederos de D. José Faura Toral, y a la Compañía de Seguros «Unión Española, Compañía de Seguros Generales», domiciliada en Madrid, con emplazamiento para que, en término de nueve días la primera y nueve días y cuatro más que se la conceden en atención a la distancia a la segunda, comparezcan en los autos personándose en forma y contestando la demanda, librándose para el emplazamiento de la «Unión Española, Compañía de Seguros Generales», exhorto al Sr. Juez de primera instancia decano de los de Madrid, y haciéndose el emplazamiento de D.ª María Forés por edictos que se publicarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo acordó y firma S. S.ª y doy fé.—Firmado.—R. Escaned.—Ante mí.—F. G. de Enterría.—Rubricados».

Y en cumplimiento de lo acordado, para que sirva de emplazamiento a la demandada D.ª María Forés Ibañez, con el carácter con que se la demanda, para que, en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y contestando la demanda, con el apercibimiento de que no haciéndolo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro este edicto en Ponferrada

a cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José Manuel Rodríguez Escaned.—El Secretario, Fidel Gómez.

2029 Núm. 633.—217,85 ptas.

o o

Don José Manuel Rodríguez Escaned, Juez de 1.ª Instancia de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, en representación de don Manuel Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Toral de Merayo, contra doña Rosario Gómez Merayo, mayor de edad, viuda, vecina de Flores del Sil, y contra los demás desconocidos herederos de don Jerónimo Merayo Vidal, sobre pago de 29.000 pesetas.

En tal proceso se embargó, tasó y saca a pública y primera subasta que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y uno y hora de las once, el bien siguiente:

Un camión marca Dodge, matrícula C 6030, con motor Barreiros Diesel núm. EB-621 LEP 170, con las iniciales de Servicio Público, capot y cabina de color rojo, caja de madera con plataforma y cierres laterales, faltando el trasero, con las cuatro ruedas y dos más de repuesto, en estado de uso. Tasado en setenta y cinco mil pesetas:

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la misma el precio de tasación, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Los licitadores, para participar en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

El referido bien se encuentra depositado en poder de don Sergio Rodríguez Asenjo, vecino al parecer de Flores del Sil.

Dado en Ponferrada, a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José Manuel Rodríguez Escaned.—El Secretario, Fidel Gómez.

2054 Núm. 634.—157,50 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio contra Filiberto Muñoz Iglesias, vecino de La Bañeza, en virtud de comuni-

cación recibida del Tribunal Tutelar de Menores de León, sobre exacción de estancias causadas por el internamiento de su hija Josefa Muñoz Carbajo, en Instituciones Auxiliares, y costas, en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados como propiedad del apremiado:

1.—Un mulo, de unos nueve años, negro, de unas seis cuartas de alzada; cojea de una de las extremidades posteriores.

2.—Otro mulo, de unos veinticinco años, igual alzada.

3.—Un carro para transporte, en regular estado de servicio.

Tales bienes, que pericialmente fueron tasados en siete mil pesetas, se hallan depositados en poder del propio ejecutado.

Para la celebración del remate se ha señalado el día ocho de Junio a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en La Bañeza, a diez de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Gregorio Baquero.—El Secretario, Emilio Pérez.

2060 Núm. 637.—63,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que se tramita con el número 102 del corriente año, por robo de cinco mil quinientas pesetas a Elpidio Fernández Gómez, vecino de Quintana de Fuseros, por la presente se cita al denunciado Francisco Puente Roo, de 22 años de edad, soltero, minero, hijo de Manuel y Encarnación, natural de Cruído (La Coruña) y domiciliado últimamente en referido Quintana de Fuseros, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Ponferrada, para ser oído, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Ponferrada, a cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Fidel Gómez. 1990

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

— 1961 —